

El nuevo orden jurisdiccional. La micropolítica en torno al dispositivo productivo de la escuela federal.

**Juan B. Alfonseca Giner de los Ríos.
ISCEEM-Chalco.**

En mi participación dentro del Encuentro pasado,ⁱ sostuve la idea de que el carácter conflictivo que tuvo la escuela rural federal durante los años 1920-1940 derivó no sólo de los postulados ideológicos y políticos que impulsados por la pedagogía federal sino, en un modo significativo, de la resistencia que enfrentó el nuevo orden *jurisdiccional* que con ella pretendía instaurarse. La *nueva jurisdicción*, mediante la cual el poder federal desplazaba y anulaba el poder de decisión local, materialmente atravesaba el propio diseño de la escuela rural, constituyéndola, más allá de las coyunturas políticas e ideológicas, como un nuevo espacio de poder y de relaciones micropolíticas.

Existió debido a ello, según creo, una *micropolítica del dispositivo pedagógico* que produjo nuevas relaciones de poder en cuatro dimensiones fundamentales:

1. La del papel de la autoridad local en aspectos de la gestión escolar que antes habían sido de su competencia como la designación del docente, el calendario escolar, la supervisión de la enseñanza, etc.
2. La del control local sobre el espacio y los productos derivados del dispositivo productivo.
3. La del empleo del excedente comunitario, tradicionalmente orientado a la inversión religiosa, en acciones de fomento educativo
4. La de las asociaciones locales de apoyo –Comités de Educación, Sociedades de Padres, etc- y la escisión faccional del orden comunitario.

En este escrito me propongo analizar rasgos de la micropolítica que pautó la participación y la gestión de los espacios productivos en muchas escuelas federales de los distritos de Texcoco y Chalco. El desarrollo de esos espacios constituía no sólo un elemento central en la estrategia pedagógica con que se pretendía modernizar las relaciones sociales; las parcelas y los anexos debían, también, ayudar al sostenimiento financiero de la escuela.

Al menos durante los años 1923-1940, la implantación de esos núcleos productivos en la escolarización federal de la región se manifiesta como un proceso de carácter restringido

-no todas las escuelas federales lo poseen- y contradictorio -su desarrollo registra avances y retrocesos-.

Un panorama general del desarrollo de esos espacios figura en los cuadros que se presentan a continuación, ambos fechados entre 1933 y 1936, años durante los cuales la Secretaría impulsó diagnósticos estadísticos sobre el particular.

Cuadro 1
Distritos de Texcoco y Chalco
Parcelas escolares 1933-1936

Distrito	Número escuelas federales	Cultivadas regularmente	Regularmente sin cultivar	Sin parcela	Tamaño promedio de las parcelas
Chalco	30	16		14	2.6 has.
Texcoco	38	15	8	15	2.2 has.

Fuente: Elaborado a partir de expedientes escolares A.H.S.E.P.

Cuadro 2
Distritos de Texcoco y Chalco
Anexos productivos 1933-1936

Distrito	Número escuelas federales	Con anexos productivos	Sin anexos productivos
Chalco	30	7	23
Texcoco	38	18	20

Fuente: Elaborado a partir de expedientes escolares A.H.S.E.P.

Como puede verse, hacia mediados de la década del 30 aproximadamente un 60% de las escuelas federales que operaban en la región poseía parcela escolar. De estas, una proporción importante (el 20%) se había mantenido regularmente inculta durante los diez años de vida que promediaban las escuelas de la región. Por su parte, los anexos productivos constituían un renglón productivo menos difundido aún, ya que poco más del 40% de las escuelas los poseía, existiendo notables diferencias entre uno y otro Distrito.

Cierto orden de restricciones materiales y sociales estableció límites a la expansión de estos dispositivos. La documentación disponible evidencia el modo en el que la escasez regional de tierra se erigió en una restricción importante para el desarrollo de la parcela

escolar, determinando el que muchas escuelas careciesen de ella y definiendo, cuando las hubo, la forma en que la comunidad decidió darles. También la pobreza del campesinado es un orden material aludido en la documentación como factor explicativo del débil desarrollo de las actividades productivas escolares. Analizaré, a continuación, la dinámica social que afectó al desarrollo de las parcelas.

Una compleja micropolítica en torno a las parcelas se hace patente a través de iniciativas locales que objetaron su cesión a la escuela, fuese con el propósito de preservarlas jurídicamente bajo el control de la comunidad o con el de entregarlas a vecinos que carecían de tierra; iniciativas comunitarias que cuestionaron las dimensiones y la calidad de las tierras que debía entregarse a la escuela para fundar la parcela escolar y que objetaron, asimismo, la jurisdicción sobre sus productos.

Por ejemplo, en Huitzilcingo, Chalco, poblado en el que el asunto de la parcela produjo repetidos incidentes, se suscitó en 1926 una disputa entre la Inspección Federal de Educación y el Comité Particular Administrativo del ejido en relación a la entrega formal de las 5 hectáreas que con ese fin consignaba el reglamento agrario. Según informaba el Inspector de la zona al Delegado de la Comisión Nacional Agraria:

“En cumplimiento a lo que la ley dispone, el pueblo de Huitzilcingo... remite a esta Inspección... el acta de entrega de cinco hectáreas de los terrenos ejidales del mencionado lugar y que se destinan para campo de prácticas agrícolas de los alumnos de la Escuela Rural Federal... pero existen en el lugar de referencia unos cuantos individuos que prefieren mejor que la Secretaría retire la Escuela antes que acatar la ley...”(subrayados míos)ⁱⁱ

La escuela gozaba de parcela escolar, de hecho la explotaba. Lo que objetaba un sector de ejidatarios era la formalización legal de la entrega. Su posición no rehusaba el usufructo del suelo por la escuela con miras, por ejemplo, a su distribución entre miembros del ejido, como sucede en el caso de San Pablito, Chiconcuac, que comentaré a continuación. Rechazaba, antes bien, el que dicho usufructo se instituyese, sustrayendo del control ejidal futuras decisiones sobre el fondo territorial.

De San Pablito, una comisión de vecinos gestionó en 1928 ante la Comisión Nacional Agraria la distribución de las 5 hectáreas de la parcela escolar entre campesinos pobres del ejido bajo las siguientes consideraciones:

“Que en el año de 1920, fuimos dotados de ejidos... con la superficie de 155 hectáreas de tierra, que se tomaron de la Hacienda denominada “La Grande”... Que de estas 155 has. se donaron para su cultivo de experimentación del colegio de niños de esta localidad, cinco hectáreas las cuales no han sido atendidas debidamente, llegando al grado de que estas han sido dadas a medias con un señor de nombre Miguel Flores, persona acomodada en su vida económica. Que mientras este señor goza de este privilegio, quedamos muchos campesinos sin tierra, sin que por esto se digne el C. Presidente del Comité Particular a favorecernos, ya que es publico y notorio nuestra grande miseria. Por tal virtud a usted recurrimos, a fin de ordenar al C. Presidente del Comité Particular Administrativo Agrario de este pueblo, reparta dichas cinco hectáreas de tierra a nosotros que tanto las necesitamos, evitando el lucro indebido que se está haciendo de ellas.”ⁱⁱⁱ

En el contexto de lo que se argumenta es interesante el caso de San Pablito como ejemplo del espectro de intereses locales que se organizaba en torno de la parcela escolar. En San Pablito, como en varios casos más, grupos de ejidatarios presionaron a sus Comités Administrativos y a las autoridades de la Comisión Nacional Agraria para que esas tierras les fuesen repartidas.

Este problema de la dotación a la parcela escolar adquirió cierta representatividad en la región, creando fricciones entre la Secretaría de Educación Pública y la Comisión Nacional Agraria acerca de la aplicación de la fracción 15ava. de la *Ley del Patrimonio Parcelario Ejidal*, que prescribía la dotación de 5 hectáreas de terreno a la escuela federal.

En 1928, el Director Federal de Educación en el estado informaba a sus Inspectores acerca de las gestiones que había hecho ante la Comisión Nacional Agraria con el objeto de allanar discrepancias entre los representantes zonales de la Comisión, los Comités Administrativos Ejidales y los Inspectores de la S.E.P. en torno a la dotación de parcelas ejidales a las escuelas. Según decía, había logrado que la Comisión turnase a sus Ingenieros en el estado la siguiente circular:

“Se tiene conocimiento en esta Oficina, de que los Comités Particulares Administrativos de ese Estado, donde hay Escuelas Rurales Federales, se niegan a proporcionar a la Escuela de el lugar la parcela que hace falta para llevar a cabo los cultivos de experimentación... Otras ocasiones los Comités Administrativos conceden dicha partida lejos del establecimiento educacional, o en terrenos completamente impropios para toda clase de

cultivos, haciendo así, prácticamente imposible la enseñanza rural. A fin de evitar que esta actitud observada por los Comités Administrativos sea perjudicial a la educación rural... sírvase usted procurar desde luego, sea dotada la Escuela que exista en cada uno de los pueblos dotados o restituidos de ejidos, con la parcela que le sea necesaria para los fines indicados; en la inteligencia de que dicha parcela debe reunir por la calidad de sus tierras y por su situación geográfica, las condiciones indispensables, recordándole que en aquellos lugares en que haya sido aplicada la ley del Patrimonio Parcelario Ejidal de 25 de agosto de 1927, la parcela deberá ser la misma que la que se haya determinado de acuerdo con la fracción primera del artículo quince...”^{iv}

Esta circular, que define bien la dinámica micropolítica desatada en algunos ejidos de la región por la cesión de parcela a la escuela rural (negativas de cesión o cesión en tierras distantes e impropias, reservando para sus miembros las mejores) contiene ecos del conflicto enfrentado por el Inspector Texcoco en el poblado de Chimalpa, Chiautla. Allí, la pretensión del profesor rural de ocupar las 5 hectáreas lo había llevado a enfrentarse con el Comisariado Ejidal y con el ingeniero encargado del reparto, quienes, luego de derivar el conflicto a la Comisión Nacional Agraria, habían recibido las siguientes indicaciones:

“Ha tenido conocimiento esta Comisión Nacional Agraria de que el C. Profesor de ese lugar pretende tomar de los terrenos ejidales... una extensión de tierra de cinco hectáreas para la fundación de la Escuela Granja, en lugar de aceptar las tres hectáreas que con tal objeto fueron localizadas sobre el terreno, por lo que se servirá usted vigilar que por ningún motivo vaya a tomar dicho profesor la superficie que pretende para destinarla a la Escuela Granja, una vez que se lesionarán los intereses de los Ejidatarios en vista de reducir la cantidad de tierras de que se compone ese ejido.” (subrayados míos)^v

Esta resolución puso fin a un dilatado incidente que había involucrado ya a la Inspección Federal de Texcoco, a la Presidencia Municipal, al Procurador de Pueblos y a las Oficialías Mayores de la S.E.P. y de la C.N.A., obligando al Inspector federal M. Gómez a aceptar las tres hectáreas que se le ofrecían e imponiéndole a la Secretaría de Educación Pública una negociación sobre el reglamento vigente.

Personalmente, Gómez había puesto en el asunto un notable interés, insistiendo en la entrega de las 5 hectáreas mediante argumentos como los que siguen:

“... individuos interesados de perjudicar la escuela de experimentación ya mencionada, alegando razones que esta Inspección no puede aceptar por que la razón suprema es la LEY han logrado influir en el ánimo del Ingeniero... para que solamente proporciones dos hectáreas... teniendo en cuenta que los productos de dicha parcela... (son) para el beneficio educativo de los niños se comprende que esos mismos beneficios van directamente a beneficiar a los mismos habitantes de la población, quienes egoístamente le niegan a la escuela federal elementos de vida y si consideramos muy especialmente al pueblo de Chimalpa que en sus fiestas religiosas ha dedicado siempre fuertes cantidades, en comparación con su poder económico, cantidades que entre el cura, cohetes y alcohol no han servido sino para perjudicar más la resolución del problema educativo de los niños.” (subrayados míos)^{vi}

“Si usted tiene en cuenta la inmensa importancia que tiene para la educación de las masas campesinas, el que las escuelas rurales tengan un patrimonio propio... si usted considera que el terreno a proporcionar a la escuela en cuestión no es propiedad de los campesinos sino propiedad federal... y si usted moralmente juzga a quienes del pueblo escatiman el bienestar de la escuela, que los ha de dignificar y si bajo el mismo punto de vista, tiene usted presente la incapacidad de que disponen esas gentes la mayoría de las veces para resolver problemas de vital importancia... comprenderá que con fundamento puede usted resolver de conformidad con la LEY proporcionando... cinco hectáreas de sus terrenos ejidales... y que en remoto caso como algunos en ese pueblo creen que podrían boycotear al maestro no ayudándolo en las siembras... ya existen sanciones enérgicas para aquellos pueblos o mejor dicho para aquellos malos elementos que se atreven a poner dificultades a la labor educativa del Gobierno Federal.” (subrayados míos)^{vii}

¿En que medida era representativa del sentir colectivo la posición del Comisariado Ejidal de Chimalpa de considerar que cinco hectáreas para la parcela escolar era mucho terreno frente al interés de sus representados? Es difícil precisarlo a partir de la documentación. Gómez habla de “elementos clericales” pero un cierto aire de arbitrario cultural en su discurso (“habitantes que egoístamente niegan a favor de las fiestas religiosas”, “quienes están incapacitados de resolver problemas vitales”, “la tierra no es propiedad de los campesinos sino de la federación”, “sanciones para aquellos pueblos o mejor dicho aquellos malos elementos”) permite entrever que no eran pocos quienes, en el ejido, consideraban desproporcionada la pretensión de la escuela federal.

En su discurso, Gómez manifiesta un claro elemento de arbitrariedad cultural bajo el razonamiento: “no es posible que pueblos que gastan lo que gastan en fiestas religiosas

dejen de invertir bienes en la escuela, negándole medios de vida”. Este aspecto, muy importante en las relaciones del proyecto federal con las comunidades, nos permite introducir aquí un rasgo relevante en la micropolítica estructurada por las parcelas escolares: el conflicto jurisdiccional sobre el destino de sus productos.

Si la inclusión del principio abstracto consagrado en el artículo 27 constitucional era, todavía en 1927, algo que Gómez creía necesario aclararle a su par, el Ingeniero de la C.N.A. (“la tierra no es propiedad de los campesinos sino de la federación”), más lejos quedaba del horizonte cultural comunitario incorporar la noción jurisdiccional que los sustraía de la decisión sobre el producto que, con su sudor, habían obtenido de la tierra y que debían ceder, imperativamente, a la escuela.

Fueron relativamente frecuentes los incidentes mediante los cuales este principio quedó plasmado en comportamientos comunitarios: Comités de Educación que no entregan las cosechas a la escuela porque les pretenden otros fines, agrupaciones de padres que consideran que lo producido debe emplearse en un destino comunitario más urgente.

Un ejemplo de esas situaciones proviene, nuevamente, del Inspector Gómez, que transmitía lo siguiente al Director Federal en el estado:

“Habiendo solicitado el profesor Delfino Gutiérrez, su traslado a otro lugar más hospitalario que el pueblo de Huexotla, Texcoco, Méx., en donde se le negó proporcionar casa en donde vivir él y su familia... Habiéndose negado el pueblo a proporcionar la luz para la escuela nocturna, lo mismo que también se negó a facilitar el producto de la siembra del terreno federal inmediato al templo para que con ese dinero se comprara una lámpara de gasolina y otras varias causas más que son de su conocimiento, y no teniendo esta Inspección profesor que poder mandar a dicha escuela, queda clausurada...” (sic)^{viii}

Ocasionalmente, los vecinos involucrados con el trabajo de la parcela decidían que el producto metálico fuese a destinado a otras obras comunitarias, como lo eran la reparación del templo, la celebración de fiestas locales, la subvención de alguna situación comunitaria, etc. A veces, hacían uso de ese dinero en convenio con el Inspector, entendiéndose que era “fiado”.

¿Qué iban a hacer los de Huexotla con el producto de la parcela antes que sus fricciones con Gómez derivasen en la clausura de la escuela? Es difícil saberlo pues nada más consigna

el expediente escolar. Empero, es probable que si Gómez les había hablado a ellos como les habló a los de Jolalpan, Chiautla, sencillamente se negasen a responder a sus expectativas.

A los de Jolalpan, Gómez les había dicho, poco después de una visita hecha en compañía del Director Federal con el objeto de gestionar “ante las autoridades y algunos vecinos que no fuera despojada la escuela de la cosecha”, lo siguiente:

“Nuevamente esta Inspección se ve obligada a dirigirse a ustedes para hacerles una súplica que hace tiempo por todos los medios posibles ha tratado de realizar y que tanto ustedes como el pueblo se han negado a obedecer en perjuicio de la Escuela Rural... Son obligaciones de la Autoridades Civiles, Educativas y Ejidatales en colaboración con el pueblo entero sembrar, prestar las yuntas para hacerlo, recoger la cosecha, venderla a buen precio, entregar el producto al Tesorero de la Junta de Educación, quien en relación con la voluntad de la mayoría del pueblo y en relación con las necesidades de la escuela, destinará dicho producto en beneficio de la misma... Ustedes han permitido que yo personalmente con la Profesora y los niños fuera el año pasado a recoger la cosecha; la pereza de la Junta de Educación y del Comité Agrario llegó a tal extremo que permitió se trabajara los terrenos a medias restándole medios de enriquecimiento al plantel en donde los hijos de ustedes hanse de formar hombres perfectos... esta Inspección no está resuelta a permitir que la escuela Rural Federal de Jolalpam sea juguete de las pasiones de ustedes, por lo que si no le prestan una franca y decidida ayuda, dicho plantel será trasladado a otro pueblo en donde las Autoridades y los habitantes crean que la escuela es una bendición y no una maldición como ustedes suponen que nada más les produce molestias.” (sic)^{ix}

Es probable que a los ojos del núcleo ejidal de Jolalpan la personalidad de Gómez apareciese con una pretensión de jurisdiccionalidad, mandato y obediencia tan fuertes que se formularan aquella relación con el dispositivo pedagógico federal como una maldición. Por algo lo dice así el Inspector.

Conflictos de esta naturaleza fueron enfrentados por el nuevo orden jurisdiccional que investía a la escuela federal en el caso de las parcelas escolares. Tras lo que sustantivamente implicaban los referidos –disputas jurisdiccionales sobre el control del territorio y sobre el uso del excedente comunitario- se revela la tensión subyacente acerca del sentido de la institución escolar y de sus prácticas. Puesta en los conceptos del Inspector Gómez, la tensión vivida en las comunidades en cuanto al modelo pedagógico expresa un problema de creimiento en torno a si aquél modelo era “una bendición” o “una maldición”.

Situar esta problemática implica, según creo, romper interpretativamente con la tradición “vanguardista” que, en su momento, le dieron los propios actores federales, al concebirla como un enfrentamiento entre “amigos” y “enemigos del pueblo”. Las negativas de cesión del suelo, las decisiones sobre uso del excedente, etc. que afectaron el desarrollo de las parcelas y las escuelas no estuvieron simplemente inspiradas en “individuos”, “elementos” (se adjetivaban “clericales”, “fanáticos”, “reaccionarios”, “corruptos”, etc.). Aún aceptando esa visión “vanguardista” sobre el origen de la protesta social, es claro que existió una base social que apoyaba sus mociones, no necesariamente a partir de relaciones de dependencia, sino de creimiento y hegemonía.

En ciertas circunstancias es posible ver los conflictos con la escuela federal como expresión de la modernización del “viejo régimen”. Por ejemplo, los que resultan del desplazamiento de la jurisdicción local sobre la gestión escolar. En otras, como expresión de las propias contradicciones del “nuevo régimen”, como lo fueron las disputas interburocráticas entre el “fomento ejidal” (CNA) y el “fomento educativo” (SEP)

Notas

ⁱ “La Escuela Rural Federal y la transformación de los supuestos sociales de la escolarización en una región del Estado de México. Los Distritos de Texcoco y Chalco 1923-1940”. *Memoria del Séptimo Encuentro Nacional y Tercero Internacional de Historia de la Educación*, El Colegio Mexiquense. En prensa.

ⁱⁱ M. Gómez, Inspector Federal de Educación a Delegado Comisión Nacional Agraria. Texcoco, México, 30 de noviembre de 1926. A.H.S.E.P., expediente 2007.

ⁱⁱⁱ Comisión Nacional Agraria a Secretario de Educación Pública. México, 14 de enero de 1928. A.H.S.E.P., expediente 4/11466

^{iv} Gilberto López, Director Federal de Educación a Inspectores. Toluca, México, 13 de agosto de 1928. A.H.S.E.P., expediente sin clasificar, Caja 1155.

^v Inspector Gómez a Jefe del Departamento de Escuelas Rurales. Texcoco, 30 de marzo de 1927. A.H.S.E.P., expediente 6/11473.

^{vi} M. Gómez, Inspector Federal a Procurador de Pueblos. Texcoco, México, 10 de febrero de 1927. A.H.S.E.P., expediente 6/11473.

^{vii} M. Gómez, Inspector Federal a Ingeniero Comisionado en Chimalpa. Texcoco, México, 10 de febrero de 1927. A.H.S.E.P., expediente 6/11473.

^{viii} M. Gómez, Inspector Federal a Director Federal de Educación. Texcoco, México, 8 de febrero de 1927. A.H.S.E.P., Caja 7, expediente 6498.

^{ix} M. Gómez a Presidente de la Junta de Educación, Comisario Civil y Comisario Ejidal de Jolalpam. Texcoco, México, 19 de noviembre de 1927.